Pijao, Quindío, mayo 27 de 2024

Señor
SOFONIAS BANGUERO ZAPATA
Apartado, Antioquia

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta dentro del proceso de mínima cuantía 007 de 2024

Cordial saludo;

En atención a la oferta por usted presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; por medio del presente escrito, le manifiesto que el Municipio de Pijao del Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación

- **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**: **CONSULTORIA**
- **NÚMERO DE CONTRATO: NO.**
- **CONTRATANTE**: **MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO**
- **CONTRATISTA**: **SOFONIAS BANGUERO ZAPATA** C:C 19.380.232 de Bogotá

En el mismo sentido, el Municipio de Pijao, Quindío, aprovecha este tópico para dejar constancia del siguiente aspecto: El proponente fue requerido para que subsanará documentación en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En tiempo, el adjudicatario allegó, entre otros, certificado de la **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** del señor **DIEGO DE JESUS ECHAVARRIA VALLEJO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.493.395, quien es contador con la tarjeta profesional número 61299-T. Sin embargo, la certificación tiene una vigencia de 3 meses, es decir, anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. No obstante, el Comité de Evaluador y Calificador al percatarse de esta situación, por tratarse de un antecedente, cuya consulta debe ser oficiosa, procedió a la revisión de la vigencia de la tarjeta profesional del miembro del equipo ofertado, encontrando que no registra sanciones y que su tarjeta profesional se encuentra vigente.

Esta revisión oficiosa va en sintonía de los deberes a cargo del Ente Territorial, pretende evitar el exceso ritual manifiesto y no violenta principios o reglas de la contratación estatal, sino que por el contrario los desarrolla, por cuanto garantiza la transparencia, la conservación del acto jurídico y la finalidad del contrato estatal. En este evento, la Administración acudió a la prevalencia del derecho sustancial, puesto que el objetivo de la regla asociada a los antecedentes es corroborar la inexistencia de sanciones por parte del equipo, lo cual fue constatado por el Ente Territorial. En esa medida, se puede continuar con las demás fases del proceso.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA

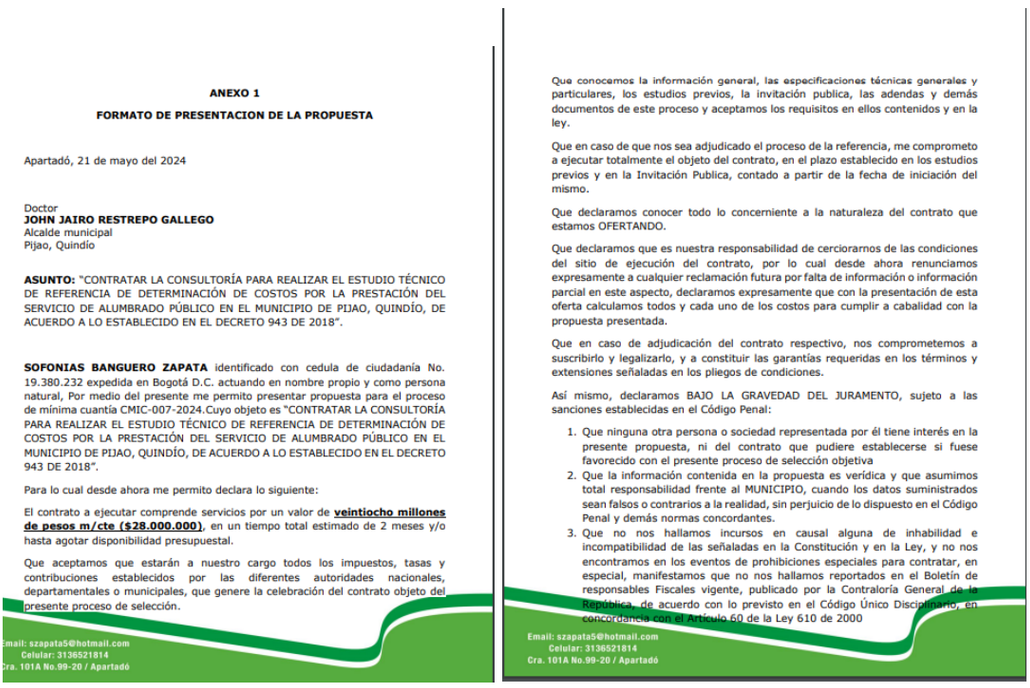
El contrato a celebrar producto de la oferta presentada y la aceptación emitida por la entidad corresponderá al ***"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018"***

En virtud de lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO

Las refracciones locativas se llevarán a cabo en el Municipio de Pijao, Quindío.

3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de: **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000),** de acuerdo a la propuesta presentada de la siguiente manera:



ANEXO 1

FORMATO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Apartadó, 21 de mayo del 2024

Doctor
JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO
Alcalde municipal
Pijao, Quindío

ASUNTO: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018".

SOFONIAS BANGUERO ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.380.232 expedida en Bogotá D.C. actuando en nombre propio y como persona natural, Por medio del presente me permito presentar propuesta para el proceso de mínima cuantía CMIC-007-2024.Cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018".

Para lo cual desde ahora me permito declara lo siguiente:

El contrato a ejecutar comprende servicios por un valor de **veintiocho millones de pesos m/cte ($28.000.000)**, en un tiempo total estimado de 2 meses y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato objeto del presente proceso de selección.

Email: szapata5@hotmail.com
Celular: 3136521814
Cra. 101A No.99-20 / Apartadó

Que conocemos la información general, las especificaciones técnicas generales y particulares, los estudios previos, la invitación publica, las adendas y demás documentos de este proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos y en la ley.

Que en caso de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido en los estudios previos y en la Invitación Publica, contado a partir de la fecha de iniciación del mismo.

Que declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del contrato que estamos OFERTANDO.

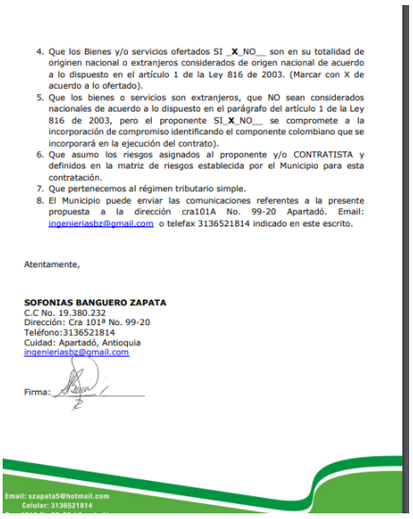
Que declaramos que es nuestra responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones del sitio de ejecución del contrato, por lo cual desde ahora renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

Que en caso de adjudicación del contrato respectivo, nos comprometemos a suscribirlo y legalizarlo, y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas en los pliegos de condiciones.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

1. Que ninguna otra persona o sociedad representada por él tiene interés en la presente propuesta, ni del contrato que pudiere establecerse si fuese favorecido con el presente proceso de selección objetiva
2. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
3. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Código Único Disciplinario, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000

Email: szapata5@hotmail.com
Celular: 3136521814
Cra. 101A No.99-20 / Apartadó



4. Que los Bienes y/o servicios ofertados SI _X_NO__ son en su totalidad de originen nacional o extranjeros considerados de origen nacional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. (Marcar con X de acuerdo a lo ofertado).
5. Que los bienes o servicios son extranjeros, que NO sean considerados nacionales de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, pero el proponente SI_X_NO__ se compromete a la incorporación de compromiso identificando el componente colombiano que se incorporará en la ejecución del contrato).
6. Que asumo los riesgos asignados al proponente y/o CONTRATISTA y definidos en la matriz de riesgos establecida por el Municipio para esta contratación.
7. Que pertenecemos al régimen tributario simple.
8. El Municipio puede enviar las comunicaciones referentes a la presente propuesta a la dirección cra101A No. 99-20 Apartadó. Email: ingenieriasbz@gmail.com o telefax 3136521814 indicado en este escrito.

Atentamente,

SOFONIAS BANGUERO ZAPATA
C.C No. 19.380.232
Dirección: Cra 101ª No. 99-20
Teléfono:3136521814
Cuidad: Apartadó, Antioquia
ingenieriasbz@gmail.com

Firma:

Email: szapata5@hotmail.com
Celular: 3136521814

Conforme con el anterior compromiso presupuestal, el Municipio de Pijao, Quindío soportará el gasto que se llegare a ocasionar con el Certificado de Disponibilidad presupuestal Nro. 0215 del 8 de mayo de 2024, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.900.000)** expedido por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

4. **FORMA DE PAGO:**

FORMA DE PAGO: El municipio de Pijao, Quindío, pagará al contratista el valor del contrato mediante **DOS PAGOS PARCIALES IGUALES**, por el valor de **CATORCE MILLONES MONEDA LEGAL CORRIENTE ($14.000.000)**. El primer pago queda condicionado la ejecución del 50% del contrato y el segundo y último pago queda condicionado a la ejecución del 100% del contrato.

5. TARIFAS Y PRECIOS

Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica,

6. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se dispondrá de un término de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La programación y priorización de la ejecución de las actividades serán coordinadas conjuntamente por el supervisor del contrato.

7.PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor procederá a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término para la ejecución del contrato. Vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que las regulan, complementan y modifican

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a- Realizar la entrega de un estudio técnico de referencia coherente con las normas vigentes aplicadas a la materia y en especial con las disposiciones de la Resolución CREG 101 013 del 29 de abril de 2022 *"Por la cual se establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público"*, para lo cual deberá contener los siguientes entregables:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del decreto 943 de 2018.	Inventario de la infraestructura: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP. Se realizará mediante cotejo de la base de datos suministrada por el municipio.
		Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.
		Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural
		Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio

		económico (estratos) con sus consumos promedio.
		índice de cobertura del servicio de alumbrado público
		Desempeño de la calidad del servicio
		Síntesis de la situación actual respecto de la prestación del servicio, en sus aspectos técnicos, operativos, financieros y legales.
2	Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos.	Dentro del informe final se entregará la definición de expansiones pretendidas en el EOT del municipio cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.
3	Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.36.1.8 del presente Decreto.	Determinar los costos totales de inversión, modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público. incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio
		Determinar los costos de administración, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico del sistema de alumbrado público. incluyen la reposición de activos, cuando esta actividad no aumente significativamente el valor del activo y/o la vida útil del mismo, incluyendo además las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio.
		Determinar los costos de la interventoría y/o supervisión de los contratos para la prestación del servicio de alumbrado público

		Determinar los costos de suministro de energía. (Para la determinación del consumo de energía eléctrica, los activos de alumbrado público de los municipios o distritos deberán contar con sistemas de medición o de aforo, de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Resolución) este cálculo se realizaría presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad.
		costos de gestión ambiental de los residuos de alumbrado público y del plan de gestión ambiental.
		Pago del uso de activos de terceros.
		Otros costos que deben asumir los municipios o distritos
4	Señalar las alternativas de costos para la optimización de los costos de administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público de conformidad con las condiciones técnicas de operación del servicio presente en el Municipio.	Presentar una alternativa de costos por las actividades en la prestación del servicio de alumbrado público.
5	Presentar análisis y proyección de la distribución del impuesto de alumbrado público respecto de los costos presentados en el numeral anterior de acuerdo con los principios de equidad y progresión que señala la ley.	Proyectar la distribución del impuesto conforme a la alternativa de costos de cada una de las actividades servicio atendiendo a los criterios establecidos en la ley 1819 de 2016 y de las condiciones del municipio.
6	Presentar una síntesis de las opciones de gestión del servicio de acuerdo con el marco legal vigente y en un escenario de optimización de costos.	Definir las modalidades de prestación del servicio existentes conforme ll marco jurídico colombiana y sugerir la más beneficiosa para el municipio de acuerdo al diagnóstico realizado a las necesidades de inversión del municipio.

7	Revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, ETR, sin que este periodo supere cuatro (4) años.	Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio

b) Presentar informes parciales al supervisor, de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contratado.
c) Realizar una retroalimentación con los funcionarios que signe el municipio, con el fin de generar espacios de diálogo y concertación de los productos entregados.
d) Cumplir con los lineamientos adoptados por el Municipio en atención a la Ley General de Archivo.
e) Cumplir con los lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por el Municipio, para el adecuado desarrollo de las actividades convenidas.
f) Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
g) Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
h) Asumir la totalidad de los gastos de transporte u otros que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución del contrato.
i) Realizar el pago oportuno y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Lo anterior de conformidad a lo establecido legalmente por el Gobierno Nacional para los efectos.

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO:

a) Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través del supervisor del contrato Informar al contratista, a través del interventor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
b) Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales
c) Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión)
e) Expedir el registro presupuestal.
f) Liquidar el contrato.

9. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura o el funcionario que ésta designe para el efecto mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado.

11. **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**:

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Los gastos ocasionados para el perfeccionamiento y legalización del contrato tales como, tributos de orden nacional y local, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del Contratista.

Los gravámenes de orden territorial del nivel Municipal aplicables al contrato son los siguientes:

El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

- PRODESARROLLO 2%,
- PROHOSPITAL 2 %,
- PROCULTURA 1%.
- PRO BIENESTAR DEL ANCIANO 4%
- TASA PRO DEPORTE 2%
- PROJUSTICIA 2%)

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato

12. **CAPÍTULO VII**. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Atendiendo el contenido del Decreto 1082 de 2016, y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, el proponente deberá garantizar el contrato a través de una póliza de seguros mediante la cual se garanticen los siguientes riesgos:

- **PRECONTRACTUALES:**

Seriedad de la Oferta: por el **DIEZ POR CIENTO** (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de sesenta días (60) contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **CONTRACTUALES:**

Cumplimiento: Por el **VEINTE POR CIENTO** (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos,

este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:**

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la Alcaldía de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista.

13. MULTAS

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales

14. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:

DATOS DEL CONTRATANTE : Municipio de Pijao, Quindío, Carrera cuarta calle 12 esquina Pijao, Quindío correo electrónico: alcaldia@pijao-quindio.gov.co, teléfono 3122875860.

DATOS DEL CONTRATISTA: SOFONIAS BANGUERO ZAPATA en la Carrera 101ª, Número 99-20 Apartadó, Antioquia.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, los estudios previos y la invitación pública.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el

presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II

	Nombre y Apellido	**Firma**	**Fecha**
Proyectado por:	Leidy Jhoana Martinez Espinosa _Contratista		Mayo de 2024
Reviso:	John Faber Quintero Olaya -Asesor Jurídico Externo		Mayo de 2024
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			